

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº..... 242 - 2024MPT

Tacna, 27 MAR 2024

VISTO:



El Plan de Trabajo para la elaboración del **Plan Regulador de Rutas** del servicio público de transporte urbano e interurbano de la Provincia Tacna aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 407-2023-MPT, del 11 de julio 2023, con un plazo de ejecución de 6 meses, plazo computado desde el mes de setiembre a Diciembre 2023 y en el presente ejercicio fiscal 2024, su culminación requiere de un plazo adicional computado desde marzo a mayo 2024 según su cronograma, con opinión favorable de Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana a través del Informe Nº 00032-2024-GTSC-MPT- Tacna, conforme al Memorando Nº 347-2024-OGPPyMI-MPT del 13 de febrero 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, opina favorablemente para la continuidad y lograr los objetivos trazados mediante la actividad operativa "Gestión el Plan de Rutas del 2024" de acuerdo a las actividades operativas programadas en el cronograma 2024.

CONSIDERANDO:



Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº40-2016-MPT, del 28 de Diciembre del 2016, se aprobó el Plan de Gestión Integral del Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros para la Provincia de Tacna, el mismo que por el tiempo, crecimiento poblacional, y expansión de la ciudad por la dinámica de la gestión urbana demanda su actualización.



Que, en el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por Resolución de Alcaldía Nº 407-2023-MPT, del 11 de julio 2023, el plan de trabajo para la actualización del PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE TACNA, con un presupuesto de S/80,000.00 soles, determinando el plazo de 6 meses para su culminación, que se inició en el mes de setiembre 2023 y deberá culminar en el presente ejercicio fiscal 2024, que según el cronograma requiere de un mes adicional previendo la continuidad desde el mes de marzo a mayo 2024, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana según el Informe Nº 00032-2024-GTSC- y mantiene la asignación presupuestal como se precisa en el Memorando Nº 347-2024-OGPPyMI-MPT del 13 de febrero 2024, para lograr los objetivos trazados mediante la actividad "Gestión el Plan de Rutas del 2024" y conforme a las actividades operativas programadas sin incremento presupuestal.



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, dispone en el artículo 23 que los reglamentos nacionales necesarios para su implementación serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y rigen en todo el territorio nacional de la República; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 27181, la competencia normativa en materia de transporte terrestre consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional, siendo que aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores públicos y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y **provincial**, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 242 - 2024MPT

servicio de calidad; que mediante Decreto Supremo N°17-2009-MTC, aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que en las disposiciones complementarias finales, Séptima, contempla que mediante Ordenanzas Provinciales, se aprueban los Planes Regulador de Rutas (...) Una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, (...) procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 73°, materias de competencia, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: **2. Servicios públicos locales:** (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público, asimismo según el artículo 81°, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y **rutas establecidas para tal objeto.**

Por lo tanto, procede aprobar el cronograma ampliado del plan en mención al ser de prioridad para el ejercicio fiscal 2024, y de acuerdo a los informes técnicos preceptivos invocados, mediante Informe N° 270-2024-OGAJ-MPT, se considera que la aprobación recae en el titular del pliego conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y modificaciones, con el visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cronograma Ampliado, para culminar la elaboración de la propuesta del PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TACNA, que se computa desde marzo a mayo 2024, por los motivos establecidos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, la supervisión del cumplimiento del Plan de Trabajo y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la asistencia técnica y seguimiento.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano, cumpla con **NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos y unidades competentes por la materia de acuerdo a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
OGPPyMI
GTSC
SGTSV
Archivo
PMGB/legH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE